

El difuso contenido en su Carta de Vno, que  
 reciso en fecha de 21 del corriente, es un pretexto  
 fivolo, que no les exonera del cargo que les resul-  
 ta por no haver cumplido con el devempeno de  
 su obligacion, en la urgente formacion del Estado  
 de la enumeracion de Almas de la Jurisdiccion  
 de esta Villa, mandado executar en virtud de la  
 Orden de S. M., que á este fin comunicó en el  
 mes de Agosto del año proximo pasado.

La Ciudad de Lerica en un asunto tan  
 interesante al Servicio de S. M., no solo no em-  
 barazaria la practica de las diligencias, que  
 por los Comisarios de ese Ayuntamiento se  
 fueren á executar en aquel termino, sino q.  
 los auxiliarian para que se beneficiase en  
 dicha forma. En caso cierto supuesto, preven-  
 go á Vno. que luego, luego al reciso de esta  
 procedan sin el menor retrazo á craquar  
 el correspondiente Padron Casa hita, respec-  
 tivo á la formacion del Estado de Almas;  
 y á efecto de que Vno. no aleguen nuevos  
 embarazos, en esta fecha escribo al

